

225

#209

10 - 11 - 67

Ley que modifique el Art 1ro de la
Ley 171 que crea un impuesto de ad-
valorem sobre la importación
10% Ad-valoram sobre la importación
de Productos químicos, farmacéu-
ticos y medicinales de cualquier natu-
raleza que usen los laboratorios farmacéuticos
cs.-

GOBIERNO DOMINICANO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Núm: 41401

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

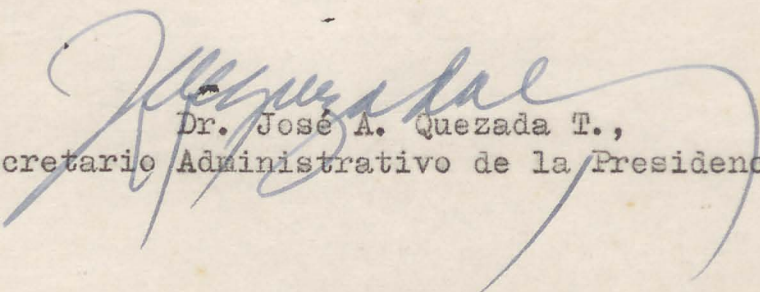
10 NOV. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 668, de fecha 7 de noviembre de 1967, cúpleme informarle, que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo lro. - de la Ley No. 171, de fecha 7 de marzo de 1964, que crea un impuesto de un 10% ad-valorem sobre la importación de productos químicos, farmacéuticos y medicinales de cualquier - naturaleza que usen los laboratorios farmacéuticos, ha sido promulgada en fecha 7 de noviembre en curso, y registrada - bajo el No. 209.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 41401

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

10 NOV. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 668, de fecha 7 de noviembre de 1967, cónpleme informarle, que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo Iro. - de la Ley No. 171, de fecha 7 de marzo de 1964, que crea un impuesto de un 10% ad-valorem sobre la importación de productos químicos, farmacéuticos y medicinales de cualquier naturaleza que usen los laboratorios farmacéuticos, ha sido promulgada en fecha 7 de noviembre en curso, y registrada - bajo el No. 209.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
sa/ecc.

Nda: 41401

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

10 NOV. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 668, de fecha 7 de noviembre de 1967, cumples informarle, que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 1ro. - de la Ley No. 171, de fecha 7 de marzo de 1964, que crea un impuesto de un 10% ad-valorem sobre la importación de productos químicos, farmacéuticos y medicinales de cualquier naturaleza que usen los laboratorios farmacéuticos, ha sido promulgada en fecha 7 de noviembre en curso, y registrada - bajo el No. 209.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGF
no/eco.

Núm: 41401

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

10 NOV. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 668, de fecha 7 de noviembre de 1967, cédame informarle, que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo Irc. - de la Ley No. 171, de fecha 7 de marzo de 1964, que crea un impuesto de un 10% ad-valorem sobre la importación de productos químicos, farmacéuticos y medicinales de cualquier naturaleza que usen las laboratorios farmacéuticos, ha sido promulgada en fecha 7 de noviembre en curso, y registrada - bajo el No. 209.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada V.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
no/ccc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00513

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
lro. de noviembre de 1967.

Señor
Miguel Angel Luna Morales
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada en esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley tendente a modificar el artículo lro. de la Ley No.171, de fecha 7 de marzo de 1964, que estableció el pago de un impuesto único de un 10% ad-valorem sobre la importación de productos químicos, farmacéuticos y medicinales de cualquier naturaleza, que se usen en los laboratorios farmacéuticos, con el propósito de incluir entre las previsiones de esa ley el aceite esencial de limón, el cual se usa como materia prima para la fabricación del "Elixir Gastrosed".

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara
Presidente de la Cámara de Diputados

ab.

*aprobado en 1ª día 2nov.
Lda. Badía Lara
Aprobado*

00513

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1ro. de noviembre de 1967.Señor
Miguel Angel Luna Morales
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada en esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley tendente a modificar el artículo 1ro. de la Ley No.171, de fecha 7 de marzo de 1964, que estableció el pago de un impuesto único de un 10% ad-valorem sobre la importación de productos químicos, farmacéuticos y medicinales de cualquier naturaleza, que se usen en los laboratorios farmacéuticos, con el propósito de incluir entre las previsiones de esa ley el aceite esencial de limón, el cual se usa como materia prima para la fabricación del "Elixir/Gastrosed".

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara
Presidente de la Cámara de Diputados

ab.

JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

NUMERO: 39498

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
"AÑO DEL DESARROLLO

28 Oct. 1967

Al Presidente de la Cámara de Diputados,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Para la consideración del Congreso Nacional, me permito someter, por vía de esa Cámara de su presidencia, el proyecto de ley anexo tendente a modificar el artículo Iro. de la Ley No.171, de fecha 7 de marzo de 1964, que estableció el pago de un impuesto único de un 10% ad-valorem sobre la importación de productos químicos, farmacéuticos y medicinales de cualquier naturaleza, que se usen en los laboratorios farmacéuticos, con el propósito de incluir entre las previsiones de esa ley el aceite esencial de limón, el cual se usa como materia prima para la fabricación del "Elixir Gastrosed".

He preparado el indicado proyecto de ley modificativo de la Ley No.171, citada, en razón de que el fin perseguido por ésta fué favorecer con la reducción de impuestos aquellos productos utilizados como materia prima para la fabricación de productos farmacéuticos, por lo cual considero pertinente que el aceite esencial de limón sea asimismo beneficiado con las disposiciones de esa ley, ya que como he manifestado anteriormente el mismo es usado para la elaboración del "Elixir Gastrosed".

Espero que los señores legisladores, al ponderar las razones expuestas precedentemente, habrán de impartir su aprobación al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO UNICO.-- Se modifica el artículo Iro. de la Ley No.171, de fecha 7 de marzo de 1964, para que en lo adelante rija con el siguiente texto:

"Art. 1.-- Se pagará un impuesto único de un 10% ad-valorem sobre la importación de productos químicos, farmacéuticos y medicinales de cualquier naturaleza que se usen en los laboratorios farmacéuticos, o sea, aquellos productos comprendidos en los siguientes párrafos del Arancel de Importación y Exportación, Ley No.1488, del 26 de julio de 1947, y sus modificaciones: 37; 38; 329; 356, en cuanto se refiere al aceite esencial de limón; 368, acápite b), incluyendo el óxido de zinc; 376; 378; 384, en cuanto se refiere al aceite de hígado de bacalao puro; 388; 389; 390; 391, en cuanto se refiere a cuerpos simples, productos minerales, químicos, medicinales y farmacéuticos no previstos en otra parte y 396."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara
Presidente

Mamuel Rincón Juvén
Secretario ad-hoc

Caridad de los Ríos
Secretaria



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 2da. 1967
REGISTRADA con el Número 933
en el folio 111 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de veinte
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacio interlineales.
Ciudad Santiago, R. D. 1a de Nov. de 1967

Ayuntamiento de Secretarías

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00513

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1ro. de noviembre de 1967.

Señor
Miguel Angel Luna Morales
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada en esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley tendente a modificar el artículo 1ro. de la Ley No.171, de fecha 7 de marzo de 1964; que estableció el pago de un impuesto único de un 10% ad-valorem sobre la importación de productos químicos, farmacéuticos y medicinales de cualquier naturaleza, que se usen en los laboratorios farmacéuticos, con el propósito de incluir entre las previsiones de esa ley el aceite esencial de limón, el cual se usa como materia prima para la fabricación del "Elixir Gastrosed".

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara
Presidente de la Cámara de Diputados

ab.

Núm. 00668

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de noviembre de 1967

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas remito a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley tendente a modificar el artículo lro. de la Ley No.171, de fecha 7 de marzo de 1964, que estableció el pago de un impuesto único de un 10% ad-valorem sobre la importación de productos químicos, farmacéuticos y medicinales de cualquier naturaleza, que se usen en los laboratorios farmacéuticos, con el propósito de incluir entre las previsiones de esa ley el aceite esencial de limón, el cual se usa como materia prima para la fabricación del "Elixir Gastrosed".

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.

omr

Núm. 00669

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
7 de noviembre 1967.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 513, de fecha lro. de noviembre en curso, y del anexo proyecto de ley tendente a modificar el artículo lro. de la Ley No.171, de fecha 7 de marzo de 1964, que estableció el pago de un impuesto único de un 10% ad-valorem sobre la importación de productos químicos, farmacéuticos y medicinales de cualquier naturaleza, que se usen en los laboratorios farmacéuticos, con el propósito de incluir entre las previsiones de esa ley el aceite esencial de limón, el cual se usa como materia prima para la fabricación del "Elixir Gastrosed".

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Lana Morales,
Presidente del Senado.

omr



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 1ro. de la Ley No.171, de fecha 7 de marzo de 1964, para que en lo adelante rija con el siguiente texto:

"Art. 1.- Se pagará un impuesto único de un 10% ad-valorem sobre la importación de productos químicos, farmacéuticos y medicinales de cualquier naturaleza que se usen en los laboratorios farmacéuticos, o sea, aquellos productos comprendidos en los siguientes párrafos del Arancel de Importación y Exportación, Ley No.1488, del 26 de julio de 1947, y sus modificaciones: 37; 38; 329; 356, en cuanto se refiere al aceite esencial de limón; 368, acápite b), incluyendo el óxido de zinc; 376; 378; 384, en cuanto se refiere al aceite de hígado de bacalao puro; 388; 389; 390; 391, en cuanto se refiere a cuerpos simples, productos minerales, químicos, medicinales y farmacéuticos no previstos en otra parte y 396."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

FDOS.: Patricio G. Badía Lara, Presidente; Manuel Eincón Pavón, Secretario ad-hoc y Caridad R. de Sobrino, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Antonio de Jesús de Moya Ureña,
Secretario ad-hoc.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

[Faint, mostly illegible text, likely the body of a law or decree.]

Por LEGISLATURA Ord. de 1967

REGISTRADA AL No. 223

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

San Domingo, .. de .. 1967

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint signatures and text at the bottom of the page, including what appears to be the name 'Miguel Ángel Cruz Morales' and the title 'Presidente'.]